

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 marzo 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, aprobó por **UNANIMIDAD** el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Modificación de Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDJLBNYR respecto del Reglamento para el Fraccionamiento de Deudas de Carácter Tributario y No Tributario", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el primer párrafo del Artículo 39º del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el primer párrafo del Artículo 40º de la citada ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDJLBYR, de fecha 13 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento Para el Fraccionamiento de Deudas de Carácter Tributario y No Tributario de este gobierno local.



Que, a través del Informe N° 047-2017/GAT/asj de fecha 14 de marzo de 2017, el asistente de servicio jurídico de la Gerencia de Administración Tributaria Abog. Raúl Cisneros Zegarra, comunicó al Gerente de Administración Tributaria que conforme al Memorando N° 041-2017-MDJLBYR/GAT de fecha 10 de marzo de 2017, se ha procedido a formular el proyecto de modificatoria al Artículo 8° del Reglamento Para el Fraccionamiento de Deudas de Carácter Tributario y No Tributario, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2013- MDJLBYR.

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento, dispone que el fraccionamiento de deudas de hasta 10 UIT será de aprobación automática, suscribiéndose un Acta de Fraccionamiento en el que se indicarán las condiciones del mismo debiendo ser firmado por el deudor tributario o su representante debidamente acreditado, y por el Gerente de Administración Tributaria.

Que, a fin de agilizar el trámite correspondiente a tales fraccionamientos por deudas de hasta 10 UIT, se ha visto por conveniente que el Acta de Fraccionamiento sea suscrita por el Sub Gerente de Registro y Recaudación; y ante su ausencia y/o impedimento será suscrito por el Gerente de Administración Tributaria.

Que, habiéndose aprobado el referido Reglamento, en fecha 13 de febrero de 2013; y que con fecha 22 de junio de 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 133-2013-EF mediante el cual se aprobó el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, debe disponerse que toda mención que se haga al Código Tributario en la Ordenanza Municipal N° 004-2013 y el Reglamento aprobado por ésta, debe entenderse referida al nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario indicado.

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica: Informe Legal N° 103-2017-OAJ/MDJLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto UNÁNIME, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MDJLBYR RESPECTO DEL REGLAMENTO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO"**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR,** el Artículo 8° del Reglamento para el Fraccionamiento de Deudas de Carácter Tributario y No tributario, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDJLBYR, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

“ARTÍCULO 8.- El fraccionamiento para deudas de hasta 10 UIT será de aprobación automática suscribiéndose un Acta de Fraccionamiento en el que se indicarán las condiciones del mismo, debiéndose ser firmado por el deudor tributario o su representante debidamente acreditado, y por el Gerente de Registro y Recaudación; en su ausencia o por cualquier impedimento será firmado por el Gerente de Administración Tributaria”.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo de actualizar la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDJLBYR, de acuerdo a la normatividad legal vigente.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encárguese a la Oficina de Administración Financiera para que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- c.c. Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Asesoría Legal
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - Oficina de Administración Financiera
  - Gerencia de Administración Tributaria
  - Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
- RPIB/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Abog. Marcelo H. Luque Rafael*  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

*Ing. Ronald Ibáñez Barreda*  
 ALCALDE

